

# INTENDENCIA MUNICIPAL

## SE APRUEBA UN TIPO DE ACERO

(Expto. N.º 26.509/961)

DECRETO N.º 5338

Buenos Aires, 17 de abril de 1962.

Visto el expediente N.º 26.509/961, por el cual la firma Acero Sima S. A. I. C. solicita la aprobación de un tipo de acero para su utilización como armadura de hormigón, y teniendo en cuenta que de los estudios y ensayos realizados por el Instituto Experimental de la Construcción sobre muestras extraídas directamente de la planta de elaboración, resulta que el acero de que se trata se ajusta a lo que estipula la «Norma Provisoria para las barras de acero de alto límite de fluencia obtenidas por trafilación y/o moleteado», aprobada por decreto N.º 21.745/961 (expediente N.º 81.462/961), como así también que dicha planta industrial está en condiciones de producir de inmediato este tipo de acero,

*El Intendente Municipal,*

### DECRETA :

Artículo 1.º — Apruébase el tipo de acero «Sima T 60», hasta un diámetro de 6 mm., elaborado por la firma Acero Sima S. A. I. C., para ser utilizado como armadura de hormigón con una tensión de trabajo de 3.000 Kg/cm<sup>2</sup>.

Art. 2.º — Acéptase la identificación del material mediante chapas metálicas con indicación, en cada caso, de sus características.

Art. 3.º — Déjase establecido que la firma interesada, antes de iniciar sus actividades, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N.º 7033/959 (B. M. 11.142), referente al registro que deben llevar los fabricantes de acero de alto límite de fluencia.

Art. 4.º — Dése al Registro Municipal; publíquese en el «Boletín Municipal» y para su conocimiento, notificación del caso y demás fines, remítase al Instituto Experimental de la Construcción y a la Dirección de Obras Particulares, debiendo la repartición nombrada en primer término entregar a la firma recurrente, una copia del resultado de los ensayos efectuados; cumplido, archívese.

GIRALT - Jorge W. Gómez Pineda.

## MEDIDAS CONTRA LOS CANES EN LA VIA PUBLICA

DECRETO N.º 5620.

Expediente 43.580/962

Buenos Aires, abril 23 de 1962.

Visto y Considerando

Que según se desprende de la información suministrada oportunamente por la Dirección Técnica de Higiene, los índices rábicos, canino y humano, han recrudecido en la ciudad en forma alarmante;

Que es de tenerse en cuenta que uno de los factores fundamentales de aquella circunstancia es la repetida presencia de perros en la vía pública, sueltos o conducidos por sus dueños, sin bozal y la cadena correspondiente, como lo determinan las expresas disposiciones de la Ordenanza 18.692;

Que esa inusitada libertad que se advierte en los canes que deambulan por las calles de la ciudad, se traduce en una alarmante reiteración de situaciones que se traducen, en definitiva, en verdaderas infracciones que es preciso corregir con la energía impuesta por la gravedad que se deriva de los hechos apuntados;

Que, finalmente, las razones que se dejan expuestas determinan la adopción de medidas inmediatas que no posibiliten de ninguna manera el incremento de una enfermedad que debe ser incompatible con el índice de cultura y el grado de adelanto que distinguen a la Ciudad Capital, reprimiendo una liberalidad que resulta atentatoria para la seguridad de los transeúntes, ya que el hecho de que los perros puedan estar patentados y vacunados, no constituye una razón para que esos animales anden sueltos por la vía pública;

Por ello, en salvaguarda de la seguridad y salud públicas y en concordancia con las normas internacionales que rigen en la materia,

*El Intendente Municipal,*

### DECRETA :

Artículo 1.º — A partir de la cero hora del día 25 del corriente, todo perro que fuera hallado suelto en la vía pública, será capturado y sacrificado de inmediato, aunque esté patentado y vacunado, sin posibilidad de recuperación por parte de sus propietarios y/o tenedores.

Art. 2.º — Dése al Registro Municipal de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y fines dispuestos, pase a la Dirección Técnica de Higiene.

GIRALT - Idólcio L. Gelpl.



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Normativa**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Decreto N° 5620 / 1962

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.